

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001535-2026 DE miércoles, 24 de junio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD TOTAL 22 S.A.S I.P.S”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA PRIVADO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026 *“Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”* en el cual se le delegan funciones al secretario privado del Establecimiento Público Ambiental, la RESOLUCION No. EPA-RES-00407-2026 DE jueves, 18 de junio de 2026 *“Por medio de la cual se realiza un encargo en funciones en la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental De Cartagena”* y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día viernes 27 de febrero de 2026, a la empresa **TOTAL 22 IPS S.A.S - SEDE PIE DE LA POPA** con Nit. **900441562-4**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Coordinación de Control y Seguimiento, emitió el **Concepto Técnico No. EPA-CT-0000277-2026**, del miércoles, 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRTIVO	REQUERIMIENTO
1	artículo primero del Auto 0607 del 6 de mayo de 2022 artículo segundo del Auto 0607 del 16 de mayo de 2022	Notificado electrónicamente el 26/05/2022 por el medio del oficio EPA-OFI-003532-2022 de 22 fecha 24 de mayo del 2002, declara que el establecimiento de comercio TOTAL 22 IPS S.A.S SEDE PIE DE LA POPA identificada con el NIT 900441562 – 4, código CIU 8622, ubicado en el barrio Pie de la Popa, Cra. 22 #29D-28, en Cartagena de Indias,
2	concepto técnico EPA-CT-01895-2024 con fecha de 13 de diciembre de 2024,	motivado por la visita de seguimiento a la gestión externa de fecha 5 de noviembre de 2024, se establece
3	AUTO NO. EPA-AUTO-000807-2025 DE MIÉRCOLES, 02 DE JULIO DE 2025	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a TOTAL 22 S.A.S IPS – SEDE PIE DE LA POPA, con Nit 90044156 - 4, ubicado en el Pie de la Popa Cra. 22 #29D-28, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar. • Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual. • Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 • De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE • PIE DE LA debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
--	--	---

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA, ubicado en la Cra. 22 #29D – 28 del barrio Pie de la Popa, con coordenadas geográficas N10°25'9, w" 75°31'52,"



Imagen 1 y 2. Vista satelital y localización total 22 pie de la popa - fuente GoogleMap

2. GESTIÓN EXTERNAEVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	50	4	0	0	0	0	0	0	0	54
AGOSTO	64	5	2	0	0	0	0	0	0	69
SEPTIEMBRE	60	4	0	0	0	0	0	0	0	64
OCTUBRE	57	4	0	0	0	0	0	0	0	61
NOVIEMBRE	63	5	2	0	0	0	0	0	0	70
DICIEMBRE	53	4	2	0	0	0	0	0	0	59

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

TOTAL 2°SEM	347	26	6	0	0	0	0	0	0	379
PROM	57.8	4,3	1	0	0	0	0	0	0	63.1

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA generó en el segundo semestre de 2025 un total de 379 kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 63.1 kg que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA
día 27 de febrero de 2026, se realizó visita a la gestión externa de **TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA** identificada con 900441562 - 4, código CIIU No. 8622, ubicado en la Cra. 22 #29D – 28 del barrio Pie de la Popa la cual fue atendida por la Sr. Yesica torres, asistente de odontología quien manifestó que se prestan los servicios de odontología.

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que de **TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA** genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Pacaribe

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados.

Características del sitio de almacenamiento temporal

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en estos fueron

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- No Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

Durante el año 2025 los RESPEL son entregado todos los días de la semana, a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE para su recolección, transporte, incineración y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE** hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.



Foto 1. Extintor



foto 2. Guardian



foto 3. Canecas



foto 5.almacenamiento



Foto

4. Bascula

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA: en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. Por La empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD. Sin embargo, no se aportó el número de acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio señalado por parte del IDEAM

7. INCRIPCION PLATAFORMA RUA

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, incumpliendo el plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa **soluciones ambientales del caribe**, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento **TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA** cuenta con un Plan de Contingencia. Fue posible evidenciar soporte de existencia del documento radicado al Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

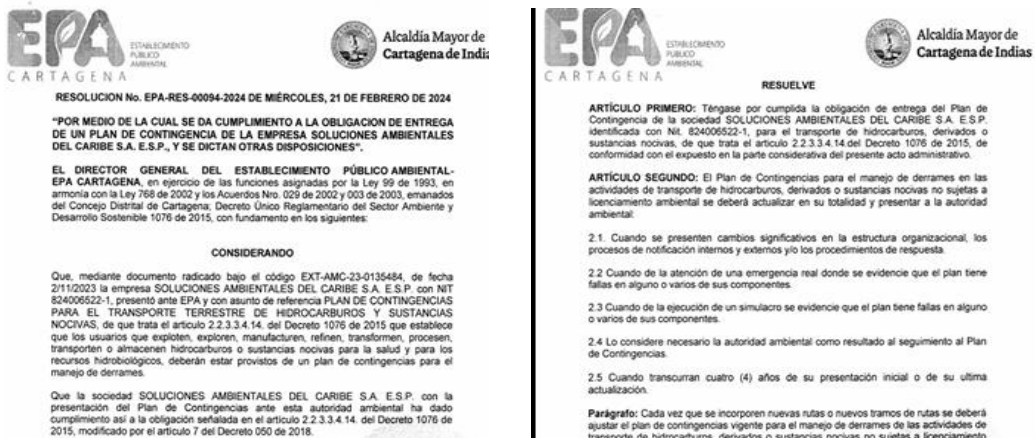


Imagen 2. plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAS. Con una cantidad de 60 kg generadas de residuos peligrosos en el establecimiento

Imagen 3. Comprobantes de recolección

8.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA), no realizan seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados en las actividades del establecimiento,

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

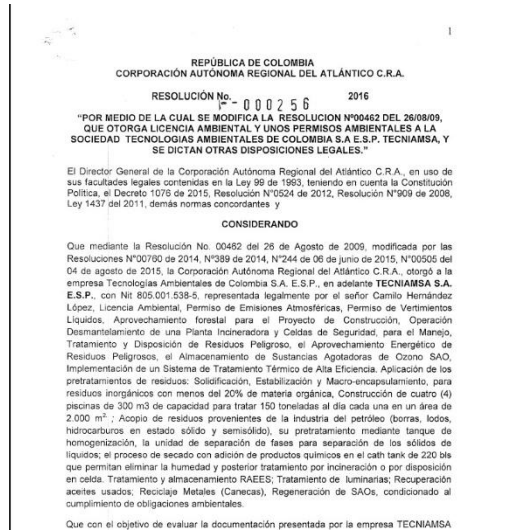


Imagen 5. Resolucion

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

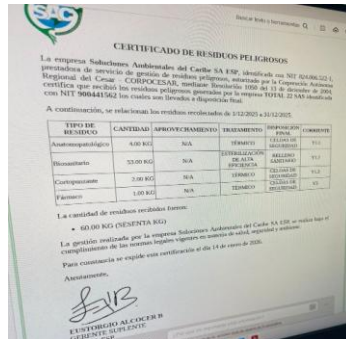


Imagen 6. Certificado de disposición final

9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA No realiza seguimiento a al tratamiento y disposición final de los REPEL

10. CAPACITACIONES

TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los REPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

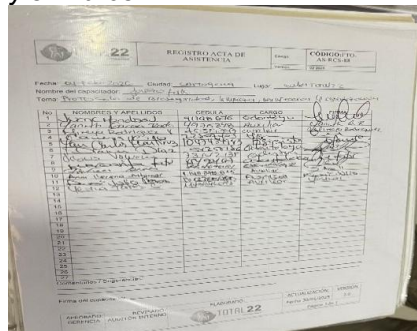


Imagen 7. Asistencia de capacitación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

11. Plan de contingencia

cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente, sin embargo, no presentaron evidencia del simulacro

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA cumple con:

- 1.1** Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.2** con el Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.
- 1.3** Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar
- 1.4** Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección.
- 1.5** Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE radica a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

2. TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA incumple con:

- 1.1** Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
- 1.2** seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAC SAS
- 1.3** TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA, con solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos el art. 7 de la resolución 0839 de 2023
- 1.4** con un dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA debe

- 1.1 En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental
- 1.2 Dentro 30 días calendario contar con un dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames
- 1.3 Implementar en un término de 30 días calendario, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección SOLUCIONES AMBIENTALES así mismo del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- 1.4 **TOTAL 22 IPS S.A.S – SEDE PIE DE LA POPA**, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos, de manera inmediata para dar cumplimiento a el art. 7 de la resolución 0839 de 2023

(...)

2. Fundamentos Jurídicos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano. Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 establece la obligación legal de realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias.

Que, la Resolución 591 de 2024, en su numeral 4.2.1.3. referente a la etapa de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, estipula el deber de implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos frente a las empresas encargadas de la recolección, para verificar así su adecuado tratamiento y disposición final.

Que, el artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023 obliga a los establecimientos generadores de residuos peligrosos a realizar la solicitud en línea e inscripción en el Registro Único Ambiental RUA para reportar su generación ante las autoridades ambientales correspondientes.

Que, la normatividad ambiental aplicable al manejo y almacenamiento de residuos peligrosos exige que los sitios destinados para el acopio temporal de estas sustancias cuenten con condiciones físicas de seguridad, tales como disponer de un dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos ante posibles derrames.

Que, en consecuencia de lo anterior, resulta pertinente y necesario requerir a la empresa **TOTAL 22 IPS S.A.S - SEDE PIE DE LA POPA**, con Nit. **900441562-4**, para que proceda a dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales señaladas, a fin de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos derivados de la inadecuada gestión de sus residuos peligrosos.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **TOTAL 22 IPS S.A.S - SEDE PIE DE LA POPA**, con Nit. **900441562-4**, representada legalmente por Juntzo Fals Martínez o quien haga sus veces, ubicada en la Cra. 22 #29D-28 del barrio Pie de la Popa en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de treinta (30) días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.
2. Dentro de treinta (30) días calendario, contar con un dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.
3. Implementar en un término de treinta (30) días calendario, un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos a la empresa encargada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la recolección SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, así mismo del tratamiento y la disposición final.

4. Realizar de manera inmediata la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos, para dar cumplimiento al art. 7 de la resolución 0839 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

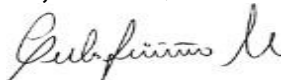
ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el **Concepto Técnico No. EPA-CT-0000277-2026**, emitido por la Coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese electrónicamente a la empresa **TOTAL 22 IPS S.A.S - SEDE PIE DE LA POPA**, con Nit. **900441562-4**, al correo electrónico total22sas@hotmail.com, de conformidad con lo expuesto en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Jurídica Encargado De Funciones De Secretaría Privada



VB. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyecto: Manuel Mendoza Ruiz
Abogado Asesor Externo - EPA 